MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 176

SANTA FE, 19 MAY 2023

VISTO:

El Expediente N° FG-000011/2023 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la locación de inmueble en la ciudad de Santa Fe, destinado a la guarda de vehículos y depósito de bienes para dependencias del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud para propiciar la locación de un inmueble fue requerida por el Administrador General, a los fines de contar con un nuevo espacio en la ciudad de Santa Fe para destinarlo a la guarda de vehículos y para depósito de distintos bienes;

Que, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 9° a 11° del Decreto Nro. 914/2018 del Poder Ejecutivo, se requirió informe de su competencia a la Subsecretaria de Contrataciones y Gestión de Bienes, quienes manifiestan a fs. 06 que no se identificó ningún inmueble de propiedad provincial disponible que se ajuste a lo solicitado;

Que, para ello se ha convocado a la Licitación Privada N° 09/2023, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores, siendo además, publicada en la página Web del Ministerio y por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y 1 (un) día en 1 (un) diario local de la ciudad de

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Santa Fe;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación mencionada fue debidamente aprobado por Resolución del Fiscal General por Resolución Nro. 089 de fecha 10 de marzo de 2023;

Que, se ha recibido una única oferta, según consta en el Acta de Apertura, correspondiente a la firma Juan Emilio Molini y Rubén Danilo Kilibarda;

Que, habiéndose analizado el cumplimiento de los requisitos formales de la documentación de la oferta presentada, se determina la admisibilidad formal del oferente;

Que, se ha constatado el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 140° -tercer párrafo- de la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, obrando constancias relativas a la inexistencia de deuda correspondiente al Impuesto Inmobiliario respecto del inmueble y la verificación de las titularidad del bien;

Que, a fs. 121 obra informe del arquitecto Matías Galván que, habiendo analizado la propuesta del inmueble ofrecido, determina que el mismo cumple satisfactoriamente con los requerimientos perseguidos, ya que se ubica dentro del radio de distancia demandado, cuenta con la cantidad de m2 requeridos para la guarda de vehículos, dispone de espacio para archivo y guarda de bienes de la Fiscalía, y el estado de conservación edilicia es correcto;

Que, se cuenta con informe del Registro General respecto de la subsistencia de la titularidad del inmueble;

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Que, la Dirección de Valuación y Tasación del Servicio de Catastro e Información Territorial -SCIT-, por expediente Nro. 13401-1344714-3, informa que, teniendo en cuenta los antecedentes registrados y tomando la características constructivas, antigüedad y ubicación, encuentra razonable el valor del alquiler mensual solicitado;

Que, a fs. 122-123 obra informe de la comisión evaluadora que, luego de analizar las presentes actuaciones, propone la adjudicación de la locación por un término de 12 (doce) meses a la firma Juan Emilio Molini y Ruben Danilo Kilibarda, a que cumple con todos los requisitos formales y técnicos solicitados, y su precio se considera razonable en relación a la estimación previa;

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la totalidad del gasto, por lo que se ha confeccionado el compromiso preventivo de rigor;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el contrato a suscribir que se adjunta como Anexo, por encuadrarse en el artículo 140° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada Nro. 09/2023 para la locación de

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

inmueble en la ciudad de Santa Fe, destinado a la guarda de vehículos y depósito de bienes para dependencias del Ministerio Público de la Acusación y adjudícase el contrato de alquiler del inmueble sito em calle Mendoza 3437 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa fe, a los señores Rubén Danilo Kilibarda y Guillero Luis Bernardi, éste último actúa el nombre y representación del señor Juan Emilio Molini, según el contrato de alquiler de inmueble que como Anexo forma parte de la presente, por el plazo de 12 (doce) meses, por un canon locativo total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL ($ 2.640.000,00), importe que se hará efectivo con un alquiler mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL ($ 220.000,00), con opción a prórroga por un período de tiempo igual, previo acuerdo de partes.

Artículo 2º: Impútese el gasto en el carácter 1- Administración Central - Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación , Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 2 del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN N° 176

ANEXO

------En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año 2023, entre los señores Rubén Danilo Kilibarda, D.N.I. N° 14.305.970, con domicilio en calle Boulevard Pellegrini N° 3186, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y Guillermo Luis Bernardi, D.N.I N° 22.280.303, con domicilio en Ruta Provincial N° 1 – Km 1,5, de la localidad de Colastiné, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, actuando en nombre y representación del señor Juan Emilio Molini, D.N.I. N.° 18.242.103, en mérito a poder general otrorado por escritura número setenta y uno de fecha 19 de junion de 2013, autorizada por el Escribano Leandro Esteban Rodriguez, titular del registro notarial N° 585 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y como "locadora" y el Ministerio Público de la Acusación, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, Administrador General del Ministerio Público de la Acusación, con domicilio en calle 1ro de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por la otra y como "locataria", acuerdan el presente contrato de locación, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: La "locadora" da en locación a la "locataria" un inmueble sito en calle Mendoza N° 3437 de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, destinado como espacio para uso de diez cocheras, para la guarda de vehículos y depósito de bienes para dependencias del Ministerio Público de la Acusación, más espacio de oficinas y depósito en planta alta, partida inmobiliaria 10-11-02-102592/0000-8.----------

SEGUNDA: El término de la locación es de doce (12) meses, con vigencia desde

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

el día del mes de de 2023, hasta el día del mes de de 2024 y podrá renovarse, por un período igual de tiempo, previo acuerdo de partes. ----------

TERCERA: La "locataria" se obliga a abonar a la "locadora" y ésta lo acepta de conformidad por todo el término locativo -12 meses- por el importe total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL ($ 2.640.000,00), siendo efectivo con un alquiler mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL ($ 220.000,00). El alquiler se abonará por mes vencido, dentro de los veinte días de finalizado el período mensual correspondiente, con la factura respectiva, previa certificación del servicio prestado por parte del Administrador General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación. ----------

CUARTA: El inmueble será destinado destinado como espacio para uso de diez cocheras, para la guarda de vehículos y depósito de bienes para dependencias del Ministerio Público de la Acusación, más espacio de oficinas y depósito en planta alta, no pudiendo la "locataria" subarrendar ni ceder en locación, ni transferir el presente contrato. ----------

QUINTA: Será a cargo de la "locataria" el pago del servicio eléctrico, gas y agua, obligándose a abonar el consumo y cualquier otro gasto atinente a su prestación. Las contribuciones de mejoras, impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza existente o futura que incidan sobre el inmueble, serán por cuenta de la "locadora".----------

SEXTA: "El locatario" no podrá introducir ningún tipo de mejoras sin previo aviso y sin la autorización expresa otorgada por "la locadora". Si contraviniere esta disposición, "la locadora" podría dejar sin compensación alguna de las mismas y

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

a beneficio del inmueble la mejora o disponer su reparación, sin intimación alguna, por cuenta y orden y a cargo de "el locatario", que responderán también por daños y perjuicios. ----------

SÉPTIMA: "La locadora" será responsable por los inconvenientes o desperfectos en el funcionamiento de las instalaciones que se produzcan por vicios ocultos de la construcción o por el desgaste ocasionado por el normal transcurso del tiempo, haciéndose cargo de la reparación de los mismos durante el plazo de la locación. ----------

OCTAVA: La "locataria" se reserva el derecho de rescindir el contrato antes del plazo pactado, en tal caso deberá comunicarlo a la "locadora" con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, esta rescisión no generará derecho a indemnización alguna a favor de la "locadora". ----------

NOVENA: El inmueble locado se entrega libre de ocupantes y según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en los Anexos I - Condiciones Generales y II – Especificaciones Técnicas, de la Licitación Privada N° 09/2023, en cuanto condiciones de habitabilidad e higiene que la "locataria" declara conocer y aceptar, debiendo devolverlo a la terminación del plazo de la locación en el mismo estado en que lo recibe, salvo el normal desgaste producido por el buen uso. ----------

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.----------

DÉCIMA PRIMERA: La "locadora" se hará cargo del cincuenta por ciento (50%)

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

del sellado provincial de este contrato, aclarando la "locataria" que se encuentra exenta de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones entre ellas podrán ser realizadas por vía electrónica, utilizando las direcciones de correo electrónico que a su efecto oportunamente informen.------

DÉCIMA TERCERA: La "locadora" presenta inventario de todo los dispuesto en el inmueble de referencia, conformando parte integrante del presente contrato de locación, el cuál es verificado, constatado y aceptado por la "locataria"----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

INVENTARIO CALLE MENDOZA N.° 3437 – SANTA FE

PLANTA BAJA:

- 1 (un) Aire acondicionado frio/calor 3000 Frigorías – Marca Sanyo
- 1 (un) matafuego marca Yunkan de 5 Kg.
- 4 (cuatro) cuadros
- 2 (dos) muebles tipo alacena doble con 4 puertas corredizas
- Baño con bañera, espejo, inodoro con mochila, bidet y lavatorio
- Cocina con alacena, bajo mesada, mesada de madera y desayunador con mesada
- Termotanque eléctrico marca Señoral automático de 35 Lts

PLANTA ALTA:

- 1 (un) Aire acondicionado frío de 15.000 Frigorías marca Hitachi trifásico.
- 1 (un) ventilador de techo
- 4 (cuatro) cuadros
- 1 (una) mesa de madera de 1.50 x 1.20 mts
- 1 (una) mesa ratona de madera
- 1 (una) banqueta de madera
- 1 (un) escritorio para computadora de madera con 4 cajones de 1.20 x 0.60 mts.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación